



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE MEDICINA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA

09 de diciembre, 2013

MEMORANDO-192-2013

Dr Luis Bernardo Villalobos Solano Decano Facultad de Medicina

Estimado Doctor,

Reciba un cordial saludo. Adjunto encontrara 5 contratos de trabajo para profesor en Régimen Académico, de la profesora Gabriela Murillo Sancho, para su visto bueno.

Se despide de usted,

Atentamente

Mardo Rodriguez Ga

Escuela de Salud Pública

Tels: 2511 8488 / Fax. (506) 2253-64-36 Correo Electrónico salud.publica@ucr.ac.cr



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR EN REGIMEN ACADEMICO

Entre nosot	ros	HENNI	ING J	JENS	EN :	PENNINGT	ON	, con	cédula	de	identidac	8-041-33	4 en	su	carácter	de	Recto	r de la
Universidad	de	Costa	Rica,	de	este	domicilio,	у	GABR	ŒLA	MU	RILLO	SANCHO,	cédu	ıla	2-426-4	19,	en a	delante

Número(espacio para uso de la Rectoría)

denominada la profesora, ambos mayores, convenimos en el siguiente contrato:

1. CARGO Y REMUNERACIÓN Y TIEMPO. La Universidad de Costa Rica contrata los servicios de la Profesora en calidad de Instructora asignada a la Escuela de Salud Pública, 1/4 de tiempo, 10 horas por semana.

La Profesora ingresó a Réglmen Académico según constancia de la Vicerrectoria de Docencia **VD-CN-119-2013**. El salario de la Profesora será el que corresponde a su categoría en Régimen Académico, proporcional a su jornada de trabajo. Se reconocerá también a la profesora un salario anual adicional, proporcional al tiempo trabajado, pagadero en diciembre de cada año.

2. **DEBERES Y DERECHOS**: La Profesora contrae la obligación de trabajar en docencia, investigación y acción social en la propia unidad académica en que fue nombrada o en la que sus servicios sean necesarios para la Universidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, dentro del horario estipulado en su Plan Anual de Trabajo, en el campo de sus conocimientos y con la carga académica que para cada período anual le aprueben la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia.

La Profesora deberá cumplir las obligaciones y gozará de los derechos que para los Profesores de la Universidad de Costa Rica establecen su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, en todo aquello que no haya sido expresamente regulado por este contrato.

Durante el período de vigencia del presente contrato, la Profesora disfrutará de vacaciones pagadas, con una duración proporcional al tiempo trabajado y no mayor de un mes, en la oportunidad que las autoridades universitarias señalen, conforme a las necesidades de la Institución.

La Profesora deberá informar a la Universidad de todo cambio en los compromisos laborales que adquiera con otras personas o instituciones empleadoras, antes de que dicho cambio entre en vigencia. La Universidad se reserva el derecho de objetarlo si, a juicio de la Vicerrectoría de Docencia, se opone a los intereses o atenta contra la calidad académica de la Institución.

La Profesora tendrá obligación de aceptar aquellas modificaciones en cuanto al ejercicio de sus funciones que acuerde la Universidad, para su mejor desempeño, siempre que sean compatibles con sus conocimientos y el período de jornada señalado para su trabajo. Los cambios que pudiere sugerir la Profesora requerirán aprobación previa de la Universidad.

El presente contrato podrá ser disuelto por la Universidad sin responsabilidad para ella, en cualquier momento en que haya evidencia de incumplimiento del mismo por parte de la Profesora y de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

3. HORARIO: La Profesora prestará servicio dentro del horario normal de trabajo de la Unidad, hasta por el número de horas semanales arriba indicado de 60 minutos cada una en jornadas diarias de ocho horas. El señalamiento específico del horario, que puede ser variado cada año de acuerdo a las necesidades de la Universidad, siempre que no se le produzca daño a la Profesora y dentro de las horas usuales de trabajo de la Institución, se incluirá en el Plan Anual de Trabajo que hará la Decanatura de la Facultad por escrito, con copia a la Vicerrectoría de Docencia para que se anexe a este contrato y se tenga como parte del mismo.

La asistencia a sesiones de Asamblea Universitaria, de Facultad, de Escuela y a sesiones de exámenes, así corno a toda otra sesión que contemplen el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, será obligatoria, aún fuera del horario indicado.

4. INFORME DE LABORES: La Profesora deberá informar, por escrito a la Dirección de la Unidad Académica, detalladamente, de sus labores académicas, en la fecha en que los reglamentos lo determinen y en todo caso al menos una vez al año. Igualmente deberá, en cualquier momento, facilitar los informes que la Dirección de la Escuela, la Decanatura o las Vicerrectorías soliciten para comprobar el buen desempeño de sus funciones y facilitar su evaluación.

El plan de trabajo anual, aprobado por la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia, debe considerarse como parte integral de este contrato.

En fe de lo convenido, firmamos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", el día 2 del mes de diciembre del año 2013.

Mag. Gabriela Murillo Sancho PROFESORA

Dr. Henning Jensen Pennington RECTOR

Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano VB DECANO Dra. Ileana Vargas Umaña VB DIRECTORA

Dr. Bernal Herrera Montero
VB VICERRECTOR DE DOCENCIA